

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por estos conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos;

QUE, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de cuatro reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; y en el Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007.

QUE, es necesario considerar un porcentaje conveniente para las estructuras publicitarias de carácter identificativas, informativas o comercial de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no es la actividad publicitaria, a efectos de que se encuentran en sus propias instalaciones, que fue regulada en la CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA AL INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,

EN, ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere el Artículo 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 numeral 2 y 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

ARTÍCULO 1.- En el segundo inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 50% por 1%.

ARTÍCULO 2.- En el tercer inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 30% por 1%.

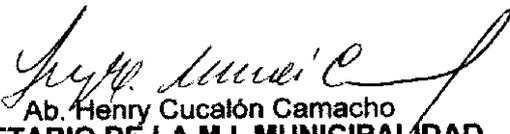
ARTÍCULO 3.- En el segundo inciso, de los artículos 11 y 16, de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación, sustitúyase "Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas" por "Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas".

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza será extendida a todos los usuarios gravados en el año 2007.

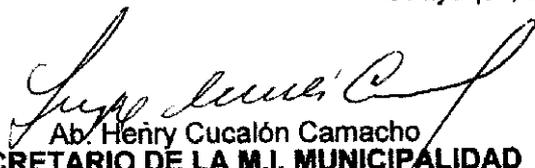
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

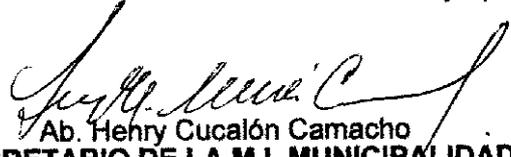
De conformidad con lo prescrito en los artículos 123,124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de julio del 2007


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial, la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de julio del 2007


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, agosto 13 del 2007

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **"QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el diario El Universo, segunda sección, página No. 8, año No. 86, No. 318 de fecha viernes 03 de agosto del 2007; y, Registro Oficial No. 146 de fecha lunes 13 de agosto del 2007.



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**



EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por estos conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos;
- QUE**, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de cuatro reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; y en el Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007.
- QUE**, es necesario considerar un porcentaje conveniente para las estructuras publicitarias de carácter identificativas, informativas o comercial de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no es la actividad publicitaria, a efectos de que se encuentran en sus propias instalaciones, que fue regulada en la CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.
- EN**, ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere el Artículo 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 numeral 2 y 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

ARTÍCULO 1.- En el segundo inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 50% por 1%.

ARTÍCULO 2.- En el tercer inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 30% por 1%.

ARTÍCULO 3.- En el segundo inciso, de los artículos 11 y 16, de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación, sustitúyase "Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas" por "Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas".

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza será extendida a todos los usuarios gravados en el año 2007.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sanccionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial, la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL





EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por estos conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos;
- QUE**, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de cuatro reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; y en el Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007.
- QUE**, es necesario considerar un porcentaje conveniente para las estructuras publicitarias de carácter identificativas, informativas o comercial de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no es la actividad publicitaria, a efectos de que se encuentren en sus propias instalaciones, que fue regulada en la CUARTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,
- EN**, ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere el Artículo 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 numeral 2 y 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

ARTÍCULO 1.- En el segundo inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 50% por 1%.

ARTÍCULO 2.- En el tercer inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 30% por 1%.

ARTÍCULO 3.- En el segundo inciso, de los artículos 11 y 16, de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación, sustitúyase "Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas" por "Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas".

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza será extendida a todos los usuarios gravados en el año 2007.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial, la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Lunes 13 de Agosto del 2007 -- N° 146

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.900 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA		SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:	
DECRETOS:		121	Autorízase a la Dirección Administrativa Financiera de la Presidencia de la República realice el reembolso de los pasajes aéreos Quito-Bogotá-Quito, a favor del ingeniero Homero Rendón Balladares, Administrador General de la Presidencia de la República y Capitán Rommy Vallejo, Asesor Presidencial 11
392-B	Autorízase la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), por el monto de USD 20'000.240,00, valor que se destinará a financiar exclusivamente varios proyectos 3	123	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Alecksey Mosquera, Ministro de Electrificación y Energías Renovables 11
454	Autorízase la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), por un monto de USD 1.000.000,00, los mismos que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos aprobados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana 6	124	Indícase que la comisión de servicios del ingeniero Carlos Vallejo López, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a la República de Chile, fue efectuada en las fechas del 9 hasta el 12 de mayo del 2007 11
ACUERDOS:		126	Modifícase la licencia con cargo a vacaciones de la señora María Isabel Salvador, Ministra de Turismo 12
ADMINISTRACION GENERAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		127	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior a la economista Natalie Cely Suárez, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social 12
112	Expídese el Reglamento sustitutivo de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades sobre el uso de vehículos 8		

sus propias instalaciones, que fue regulada en la CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL; y,

En, ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere el artículo 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 numeral 2 y 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

La "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL".

ARTICULO 1.- En el segundo inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 50% por 1%.

ARTICULO 2.- En el tercer inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 30% por 1%.

ARTICULO 3.- En el segundo inciso, de los artículos 11 y 16, de la "Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación, sustitúyase "Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas" por "Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas".

ARTICULO 4.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA: Las disposiciones de la presente ordenanza será extendida a todos los usuarios gravados en el año 2007.

Dado y firmado en la sala de sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los veintiséis del mes de julio del año dos mil siete.

f.) Luis Chiriboga Parra, Vicepresidente del M. I. Concejo Cantonal.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL", y ordeno su promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de julio del 2007.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón y en el Registro Oficial, la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- Lo certifico.

Guayaquil, 27 de julio del 2007.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

EL CONCEJO CANTONAL DE SANTA ROSA

Considerando:

Que, el Art. 228 inciso 2° de la Constitución Política de la República del Ecuador y los Arts. 1 y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en forma imperativa determinan plena autonomía a las municipalidades;

Que, el Art. 71 de la Constitución Política de la República del Ecuador, regula que los organismos del régimen seccional autónomo, podrán colaborar con las entidades públicas y privadas, para apoyar a la educación físcomisional, particular gratuito, especial y la artesanal, sin perjuicio, de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización;

Que, es deber del Concejo Municipal de Santa Rosa, el de velar por la educación por ser pilar fundamental para el desarrollo social y cultural del cantón y sus habitantes;

Que, el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que los concejos decidirán las cuestiones de su competencia y dictarán sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos o resoluciones; y,

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, y facultad legislativa que le confiere el numeral 1 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,



EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por estos conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos;

QUE, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de cuatro reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; y en el Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007.

QUE, es necesario considerar un porcentaje conveniente para las estructuras publicitarias de carácter identificativas, informativas o comercial de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no es la actividad publicitaria, a efectos de que se encuentran en sus propias instalaciones, que fue regulada en la CUARTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,

EN, ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere el Artículo 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 numeral 2 y 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

ARTÍCULO 1.- En el segundo inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 50% por 1%.

ARTÍCULO 2.- En el tercer inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 30% por 1%.

ARTÍCULO 3.- En el segundo inciso, de los artículos 11 y 16, de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación, sustitúyase "Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas" por "Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas".

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza será extendida a todos los usuarios gravados en el año 2007.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cuccalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007

Ab. Henry Cuccalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sanccionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial, la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Ab. Henry Cuccalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL





EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por estos conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos;
- QUE**, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de cuatro reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; y en el Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007.
- QUE**, es necesario considerar un porcentaje conveniente para las estructuras publicitarias de carácter identificativas, informativas o comercial de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no es la actividad publicitaria, a efectos de que se encuentran en sus propias instalaciones, que fue regulada en la CUARTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,
- EN**, ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere el Artículo 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 numeral 2 y 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

ARTÍCULO 1.- En el segundo inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 50% por 1%.

ARTÍCULO 2.- En el tercer inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 30% por 1%.

ARTÍCULO 3.- En el segundo inciso, de los artículos 11 y 16, de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación, sustitúyase "Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas" por "Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas".

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza será extendida a todos los usuarios gravados en el año 2007.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **SANCIONO** la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial, la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Lunes 13 de Agosto del 2007 -- N° 146

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.900 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUMARIO:

	Págs.	Págs.	
FUNCION EJECUTIVA		SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:	
DECRETOS:			
392-B Autorízase la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), por el monto de USD 20'000.240,00, valor que se destinará a financiar exclusivamente varios proyectos	3	121 Autorízase a la Dirección Administrativa Financiera de la Presidencia de la República realice el reembolso de los pasajes aéreos Quito-Bogotá-Quito, a favor del ingeniero Homero Rendón Balladares, Administrador General de la Presidencia de la República y Capitán Rommy Vallejo, Asesor Presidencial 11	
454 Autorízase la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), por un monto de USD 1.000.000,00, los mismos que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos aprobados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana	6	123 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Alecksey Mosquera, Ministro de Electrificación y Energías Renovables 11	
		124 Indícase que la comisión de servicios del ingeniero Carlos Vallejo López, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a la República de Chile, fue efectuada en las fechas del 9 hasta el 12 de mayo del 2007	11
ACUERDOS:			
ADMINISTRACION GENERAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:			
112 Expídese el Reglamento sustitutivo de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades sobre el uso de vehículos	8	126 Modifícase la licencia con cargo a vacaciones de la señora Maria Isabel Salvador, Ministra de Turismo 12	
		127 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior a la economista Natalie Cely Suárez, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social 12	

Cuarta.- Vigencia.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derogamiento.- Derógase la Ordenanza que regula la ubicación, apertura y funcionamiento de los locales de expendio de bebidas alcohólicas expedida por Ilustre Concejo del Cantón Rumiñahui, en sesiones ordinarias de 25 de febrero de 2001 y 18 de marzo de 2002.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

- f.) Ing. Héctor Saúl Jácome Mantilla, Alcalde.
f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General.

TRAMITE DE DISCUSION Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 20 de julio del 2007.- La infrascrita Secretaria General del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui, certifica que la presente Ordenanza que regula el procedimiento para la concesión de patente, funcionamiento y control de los establecimientos y locales en los que se expenden bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del cantón Rumiñahui, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancias en sesiones ordinaria y extraordinaria del 11 de julio del 2007 y 20 de julio del 2007.- Lo certifico.

- f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

PROCESO DE SANCION

VICEPRESIDENCIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 20 de julio del 2007.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal vigente, remítase al señor Alcalde del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui para la sanción respectiva.

- f.) Prof. Teresa Guerra Simmonds, Vicepresidenta, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

Proveyó y firmó la providencia que antecede la señora Teresa Elena Guerra Simmonds, en su calidad de Vicepresidenta del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.- Sangolquí, 20 de julio del 2007. Lo certifico.

- f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

NOTIFICACION.- Sangolquí, 23 de julio del 2007.- Notifiqué al señor Alcalde con la providencia anterior y las copias respectivas.

- f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

SANCION

ALCALDIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 24 de julio del 2007.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República, sanciono la Ordenanza que regula el procedimiento para la concesión de patente, funcionamiento y control de los establecimientos y locales en los que se expenden bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del cantón Rumiñahui.

- f.) Ing. Héctor Saúl Jácome Mantilla, Alcalde, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Saúl Jácome Mantilla, Alcalde, la Ordenanza que regula el procedimiento para la concesión de patente, funcionamiento y control de los establecimientos y locales en los que se expenden bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del cantón Rumiñahui. Sangolquí, 24 de julio del 2007.- Lo certifico.

- f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por estos conforme a la ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos;

Que, dicha ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de cuatro reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; y en el Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007;

Que, es necesario considerar un porcentaje conveniente para las estructuras publicitarias de carácter identificativas, informativas o comercial de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no es la actividad publicitaria, a efectos de que se encuentran en

sus propias instalaciones, que fue regulada en la CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL; y,

En, ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere el artículo 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 numeral 2 y 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expede:

La "QUINTA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL".

ARTICULO 1.- En el segundo inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 50% por 1%.

ARTICULO 2.- En el tercer inciso del artículo 9 de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación sustitúyase 30% por 1%.

ARTICULO 3.- En el segundo inciso, de los artículos 11 y 16, de la "Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil", que trata de la obtención del permiso de ocupación, sustitúyase "Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas" por "Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas".

ARTICULO 4.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA: Las disposiciones de la presente ordenanza será extendida a todos los usuarios gravados en el año 2007.

Dado y firmado en la sala de sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los veintiséis del mes de julio del año dos mil siete.

f.) Luis Chiriboga Parra, Vicepresidente del M. I. Concejo Cantonal.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL", y ordeno su promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de julio del 2007.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón y en el Registro Oficial, la presente "QUINTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTON GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- Lo certifico.

Guayaquil, 27 de julio del 2007.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

EL CONCEJO CANTONAL DE SANTA ROSA

Considerando:

Que, el Art. 228 inciso 2° de la Constitución Política de la República del Ecuador y los Arts. 1 y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en forma imperativa determinan plena autonomía a las municipalidades;

Que, el Art. 71 de la Constitución Política de la República del Ecuador, regula que los organismos del régimen seccional autónomo, podrán colaborar con las entidades públicas y privadas, para apoyar a la educación físcornicional, particular gratuito, especial y la artesanal, sin perjuicio, de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización;

Que, es deber del Concejo Municipal de Santa Rosa, el de velar por la educación por ser pilar fundamental para el desarrollo social y cultural del cantón y sus habitantes;

Que, el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que los concejos decidirán las cuestiones de su competencia y dictarán sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos o resoluciones; y,

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, y facultad legislativa que le confiere el numeral 1 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,